



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84695195-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-110144676- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1172-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 3/7 del IF-2019-110231732-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 1/2 del IF-2020-08779225-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1364/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 13:44:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 13:44:10 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 13 de diciembre de 2019, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA, los Sres. Sergio Sasia en su carácter de Secretario General; Néstor País en su carácter de Secretario de Administración y Mario Oscar Busto en su carácter de Secretario de Acción Social; con la asistencia letrada de los Dres. José Oscar Gutiérrez y Francisco Mazzoleni (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "U.F."), y Leonardo Chindi como representante de Ferroexpreso Pampeano S.A.C., con la asistencia letrada de la Dra. Ana Payarola (en adelante denominada la "EMPRESA"), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes")

En el marco del **C.C.T. N° 1485/15 "E" LAS PARTES ACUERDAN:**

Dentro del marco de las negociaciones paritarias pendientes con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan incrementar el salario bruto total (sobre todos los conceptos incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) a partir de enero de 2020, a los valores que serán determinados tomando la variación que el Índice de Precios al Consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre en 5,9 y de octubre en 3,3%, por lo que una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019, LA EMPRESA presentará ante el Ministerio de Trabajo, en el expediente de homologación del presente acuerdo, las grillas actualizadas, siendo su vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de enero de 2020 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir, de enero, febrero y marzo del 2020.

IF-2019-110231732-APN-DGDMT#MPYT

IF-2019-110231732-APN-DGDMT#MPYT

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del sueldo total conformado (sobre todos los conceptos incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) sobre las escalas vigentes al mes de septiembre de 2019. Al sólo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 23 viáticos normales y la antigüedad propia de cada trabajador.

Esta Gratificación será liquidada junto con los haberes del mes de enero de 2020 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferroexpreso Pampeano S.A.C. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada. La empresa se compromete a efectuar dos anticipos cada uno del 50% de la misma, el primero será abonado el día 16 de diciembre del corriente y el segundo y último será abonado el día 2 de enero de 2020.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa y los incrementos salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir de la firma del presente, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal,

quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

Asimismo, dicha gratificación extraordinaria es aplicable y compensa toda variación de precios que pudiera arrojar el INDEC en el período comprendido entre el 01 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, con lo que con su pago queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

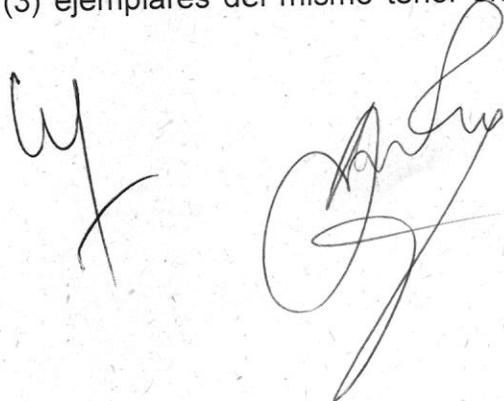
CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula primera.

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Vigencia a partir del 01/01/2020	
	Salario Básico	Presentismo
Asistente Administración	39949	864
Administrativo 1ra	25790	864
Administrativo 2da	24708	864
Operador de Control y Asignación	57294	864
Encargado Tráfico	54258	864
Asistente Tráfico 1ra	34937	864
Asistente Tráfico 2ra	31053	864
Asistente Tráfico 3ra	28468	864
Asistente VyO	34286	864
Ayudante maestranza	25843	864
Ayudante mecánica	24573	864
Capataz cuadrilla firme	29744	864
Capataz cuadrilla volante	32848	864
Chofer	26041	864
Encargado mecánica	42315	864
Guardabarrera	25091	864
Medio oficial maestranza	27082	864
Medio oficial mecánica	26098	864
Oficial "C"	28278	864
Oficial "D"	31445	864
Oficial "E"	40497	864
Oficial cuadrilla firme	27695	864
Oficial cuadrilla volante	27695	864
Oficial maestranza	28491	864
Operador equipos	27582	864
Operario cuadrilla	25947	864
Operario cuadrilla volante	25947	864
Peón cambista	24654	864
Peón general	24518	864

Suplemento Vacaciones

441
IE-2020-08779225-APN-DNRYRT#MPYT

SUMA ACTA 29/05/2013

Categoría	Vigencia a partir del 01/01/2020
Asistente Administración	3697
Administrativo 1ra	2053
Administrativo 2da	1405
Operador de Control y Asignación	6193
Encargado Tráfico	3095
Asistente Tráfico 1ra	6567
Asistente Tráfico 2ra	5590
Asistente Tráfico 3ra	4568
Asistente VyO	6519
Ayudante maestranza	1612
Ayudante mecánica	4148
Capataz cuadrilla firme	2860
Capataz cuadrilla volante	3323
Chofer	1812
Encargado mecánica	9985
Guardabarrera	1599
Medio oficial maestranza	2819
Medio oficial mecánica	4666
Oficial "C"	5233
Oficial "D"	6421
Oficial "E"	9873
Oficial cuadrilla firme	875
Oficial cuadrilla volante	0
Oficial maestranza	4955
Operador equipos	2296
Operario cuadrilla	1183
Operario cuadrilla volante	1262
Peón cambista	1751
Peón general	964

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia a partir del 01/01/2020
Viático diario no operativo	656
Viático Vía y Obras cuadrilla firme	656
Viático Diario Operativo Mecánica	656
Viático Vía y Obras cuadrilla volante	1047
Viático Pernoctada	1047
Viático Almuerzo	208
Viático VyO Almuerzo	208

IF-2020-08779225-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1172-21 Acu 1364-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.